

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 79,
DE 2013, QUE ADJUDICA LICITACIÓN
PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE
PRODUCCIÓN INTEGRAL DEL
SEMINARIO INTERNACIONAL DEL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, Y
ACTA DE EVALUACIÓN RESPECTIVA, EN
EL SENTIDO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85

SANTIAGO, 06 MAR. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente su artículo 42, letra e); la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia; y, la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 22, de 15 de enero de 2013, el Consejo para la Transparencia aprobó las Bases de Licitación, y convocó a una Licitación Pública para contratar el servicio de producción integral del Seminario Internacional del Consejo para la Transparencia.

2. Que, el referido llamado a Licitación Pública fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl, el día 22 de enero de 2013, bajo el ID N° 529229-1-LE13.
3. Que, la Comisión Evaluadora constituida al efecto, el día 13 de febrero de 2013, propuso la adjudicación de la referida Licitación Pública a la empresa First Team Ltda., al haber obtenido la mayor calificación de entre los oferentes, quedando ello consignado en el Acta de Evaluación respectiva.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 79, de 27 de febrero de 2013, se adjudicó el servicio de producción integral del Seminario Internacional del Consejo para la Transparencia a la empresa First Team Ltda.
5. Que, de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación, en relación al Anexo N° 4 de éstas, la oferta económica se compone de dos ítems, correspondientes al precio de los servicios de producción y a la comisión de la empresa, siendo la suma de ambos montos el valor final que corresponde adjudicar.
6. Que, el oferente individualizado entregó su oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación y el Anexo N° 4, la que fue analizada por la Comisión Evaluadora, de acuerdo a los criterios de evaluación definidos en el Número XI de las Bases de Licitación, según consta en la correspondiente Acta, en sus páginas N° 4, 5 y 6, la que se encuentra publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 529229-1-LE13.
7. Que la oferta económica de la empresa First Team Ltda., consigna como valor por la producción integral del Seminario, la suma de \$25.239.319 IVA incluido, y por concepto de comisión de la empresa, la suma de \$3.938.900 impuestos incluidos.
8. Que, el Acta de Evaluación, en su punto V, "Propuesta de Adjudicación", propuso la adjudicación por un valor total de \$25.239.619 impuestos incluidos, errando el guarismo correspondiente al precio por la producción integral del Seminario, y omitiendo el monto de la comisión de la empresa, que es parte integrante de la oferta evaluada.
9. Que, la Resolución Exenta N° 79, del mismo modo, sólo consignó el valor por la producción integral del Seminario, errando el guarismo por dicho concepto, y omitiendo el monto de la comisión de la empresa, que es parte integrante de la oferta evaluada.
10. Que, por consiguiente corresponde modificar la referida Resolución Exenta N° 79 y el Acta de Evaluación, corrigiendo el precio por la producción integral del Seminario, y agregando el monto de la comisión de la empresa, además de enmendar el valor total consignado del servicio, el cual asciende a \$29.178.219, impuestos incluidos.
11. Que, la presente modificación no afecta a intereses de terceros, en tanto la oferta económica presentada por la empresa fue debidamente evaluada en sus dos ítems, correspondiendo ésta sólo a una rectificación por error de copia y cálculo numérico,

de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 62, en relación al artículo 13 inciso tercero de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 79, de 27 de febrero de 2013, que adjudicó la Licitación Pública para proveer el servicio de producción integral del Seminario Internacional del Consejo para la Transparencia, ID N°529229-1-LE13, en el sentido que se indica a continuación:

“Adjudicase la Licitación Pública para contratar el Servicio de producción integral para el Seminario Internacional del Consejo para la Transparencia, publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, bajo ID N° 529229-1-LE13, a la empresa Eventos y Estudios First Team Limitada, RUT 77.541.400-6, por un **monto total de \$29.178.219, impuestos incluidos**, el cual se compone de los siguientes ítems:

- Producción integral del Seminario Internacional: por un **valor de \$25.239.319.-** (veinticinco millones doscientos treinta y nueve mil trescientos diecinueve pesos), impuestos incluidos.
- Comisión de la empresa: por un **valor de \$3.938.900** (tres millones novecientos treinta y ocho mil novecientos pesos), impuestos incluidos.”

2° **MODIFÍCASE** el numeral V, del Acta de Evaluación, de la Comisión Evaluadora, de 13 de febrero de 2013, en el siguiente sentido:

“Realizado el cálculo de notas de acuerdo a los puntajes ponderados asignados a cada criterio de evaluación, siendo estos concentrados en criterios técnicos (58%), criterio económico (40%) y presentación formal de la oferta (2%), la empresa Eventos y Estudios First Team Ltda., Rut N° 77.541.400-6, obtiene una calificación final de 2,84 de un máximo de 3, por lo tanto se propone su adjudicación por el valor total de **\$29.178.219, impuestos incluidos**”.

3° En todo lo no modificado por la presente resolución, continuará rigiendo lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 79, de 27 de febrero de 2013, de este Consejo, en relación al Acta de Evaluación, de 13 de febrero de 2013.

Anótese, comuníquese y publíquese en www.mercadopublico.cl


RAÚL FERRADA CABRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia


JAPI/COA/MCS/eme/dgp

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Administración Finanzas y Personas
- Unidad de Comunicaciones
- Unidad Gestión de Compras y Servicios
- Unidad Gestión Financiera y Presupuesto
- Unidad de Asesoría Jurídica